



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El reciente Decreto 702/18 del Poder Ejecutivo Nacional modifica las Asignaciones Familiares instituidas por la Ley N° 24.714 y sus modificatorias.

Este Decreto fija las Asignaciones Familiares para los trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia, titulares de la prestación de la ley de riesgos del trabajo, de la prestación por desempleo, de las pensiones honoríficas de veteranos y jubilados y pensionados.

La metodología de aplicación de los pagos en estas asignaciones se establecía a través de un Valor General aplicable a todas las zonas geográficas de la Argentina, excepto las Zonas 1, 2, 3 y 4¹ donde establecía valores diferenciales en función de la ubicación geográfica del beneficiario.

Es así que, en el caso de la Patagonia, los valores de las asignaciones aumentaban a medida que el beneficiario recibe en el sur más profundo, siendo las

-
- 1 **Zona 1:** Montos de Asignaciones Familiares para trabajadores en relación de dependencia registrados y Titulares de la prestación de la Ley de Riesgos del Trabajo, que realizan sus actividades en las Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Benegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en Salta. Titulares de la Pensión Honorífica de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur Montos de Asignaciones Familiares para Titulares Jubilados y Pensionados del Sistema Integrado Previsional Argentino y que residan en las provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, provincia de Buenos Aires.
- Montos de la Asignación Universal por Hijo, Hijo con Discapacidad y Embarazo para Protección Social para los Titulares que residan en las provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, provincia de Buenos Aires.
- Zona 2:** Montos de Asignaciones Familiares para trabajadores en relación de dependencia registrados y Titulares de la prestación de la Ley de Riesgos del Trabajo, que realizan sus actividades en la provincia de Chubut.
- Zona 3:** Montos de Asignaciones Familiares para trabajadores en relación de dependencia registrados y Titulares de la prestación de la Ley de Riesgos del Trabajo, que realizan sus actividades en el departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera Catamarca); departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi (Jujuy); departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en Salta.
- Zona 4:** Montos de Asignaciones Familiares por Hijo y Prenatal vigentes a partir del 01/07/97 para trabajadores en relación de dependencia registrados y Titulares de la prestación de la Ley de Riesgos del Trabajo que realizan sus actividades en las provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur las que mayores valores diferenciales tenían en las asignaciones.

El Decreto 702/18 recorta ingresos a las personas más vulnerables, acentuando su castigo en los habitantes de la Patagonia. Específicamente eleva el mínimo de \$200 a \$2.816,14 y disminuye el monto máximo de \$94.786 a \$83.917 (además disminuye el monto individual máximo de \$47.393 a \$41.959) para entrar en los beneficios, expulsando a una gran cantidad de familias del sistema de Asignaciones, que de un día para el otro dejan de percibir en su totalidad tal beneficio.

Además eliminan las diferencias que existían por zonas desfavorables en los conceptos de la Asignación PRENATAL, Asignación por HIJO y Ayuda Escolar Anual, dejando un solo valor como referencia. Esta medida, es la que equipara a la Patagonia con cualquier región del Centro, no reconociendo el sobreprecio del costo de vida que debe asumir cada argentino que ha decidido vivir en estos lares.

Esto último implica para aquellas familias que lograron permanecer dentro del sistema de Asignaciones, una reducción de más del 50% del monto de las prestaciones familiares en la región patagónica, debido a la supresión de los montos diferenciales, que justamente se establecieron para resolver inequidades dentro del mismo territorio nacional.

La implicancia de esta medida, es la extracción de casi más de \$9.500.000 millones por año de los bolsillos de los padres de más de 570.000 chicos, y de las correspondientes economías regionales².

Específicamente en la Patagonia, según datos del INDEC la afectación recae sobre los padres de 307.771 chicos que reciben la Asignación por Hijo, discriminados en Tierra del Fuego 24.980 chicos, en Santa Cruz 42.428, en Chubut 68.723, en La Pampa 28.743, en Río Negro: 70.988 (más 700 de Prenatal) y en Neuquén 71.909 chicos. Además se afecta a 235.985 chicos que percibirán un descuento en la Ayuda Escolar.

Esta medida vulnera el concepto de "zona desfavorable" y con ello se afecta el incentivo a poblar y desarrollar estas regiones del interior del país como son la región Norte, Cuyo y Patagonia. Es evidente que existe una mirada centralista en este Decreto, que da lo mismo vivir en

2 Según estima un informe del Centro de Economía Política Argentina (CEPA).



Legislatura de la Provincia de Río Negro

cualquier barrio de la Ciudad de Buenos Aires que en la Meseta de Somuncura, ignorando literalmente la realidad de nuestras provincias, donde la cuestión climática, las grandes distancias, los suelos áridos, la escases de agua y su lejanía de los grandes centro de consumo y proveedores de insumos, las deficiencias en infraestructura, falta de acceso a servicios básicos en zonas inhóspitas, hacen que la vida no solo sea dura, sino también "cara" en términos monetarios.

Igualdad, no es lo mismo que equidad, porque bajo el significado de la primera se considera a todas las personas en igual situación, mientras que un régimen equitativo -como el que ahora se deja sin efecto-, compensa a las personas que se encuentran, de partida, en desventaja, como lo es vivir en una zona "desfavorable" como lo es la Patagonia.

El ajuste en este Decreto es incluso más salvaje y deja sin protección a trabajadores de empresas con problemas financieros. Esto es así, y consta en el Artículo 6 del Decreto 702/18, que la Anses sólo liquidará las asignaciones familiares a empleados de empresas que no tengan deuda previsional con el organismo.

Hasta ahora bastaba con que el empleador declarara a sus trabajadores para que la Anses depositara en la cuenta del empleado la asignación, sin importar si la patronal había cumplido o no con el pago al fisco. Con este artículo, la Anses sólo librará el pago si la empresa no tiene deuda. Esto podría complicar todavía más a los empleados de firmas que están actualmente con problemas financieros y no pagan en tiempo y forma las contribuciones a la seguridad social.

Esta nueva política de recorte sobre la Patagonia no es casual. Esta estrategia se enmarca en otras medidas de recorte o eliminación de beneficios o exenciones impositivas similares de afectación a la Patagonia y al resto de las economías regionales del interior del país, desde la asunción de las nuevas autoridades nacionales. Así podemos nombrar la eliminación de los reembolsos por puertos patagónicos, quita de exención impositiva a los combustibles al sur del Río Colorado, la baja en los subsidios en las tarifas de servicios públicos, la apertura de las importaciones a productos sustitutos o iguales a los que producen nuestras economías regionales, la paralización de obras publicas emblemáticas para la región, el recorte de las vías de comunicación por parte de la aerolínea de bandera nacional, etc.

Por todo ello;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: Rodolfo R. Cufre.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional su rechazo al Decreto (PEN) n° 702/2018 publicado en el Boletín Oficial el próximo pasado Viernes 27 del corriente mes, que reduce y/o elimina a partir del próximo mes de setiembre el monto que venían percibiendo en las asignaciones familiares los habitantes de las provincias y distritos que cuentan con una compensación por zona diferencial.

Artículo 2°.- De forma.